

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00231-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ JAVIER VIRGÜEZ** contra **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ JAVIER VIRGÜEZ
Apoderado Demandante:	JUAN BERLEY LEAL BERNAL
Testigos:	GILBERTO PERDOMO

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada por las partes y que fue decretada en audiencia inmediatamente anterior. Así mismo, y como quiera que la parte accionada se encuentra representada por curador ad-litem, lo que denota su ausencia absoluta en el presente trámite procesal, se prescinde del interrogatorio de parte solicitado y decretado.

Por otra parte, se escucha el testimonio del señor GILBERTO PERDOMO, y en lo atinente a la restante prueba testimonial, se declara precluida la oportunidad, ante la inasistencia de los mismos a la presente diligencia.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar el alegato de conclusión presentado por el apoderado de la parte actora. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

El despacho decreta un receso de una hora y cumplida la cual y en mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor **JOSÉ JAVIER VIRGÜEZ** y **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL S.A.**, existió una vinculación contractual laboral regida por un contrato de trabajo, vigente, al menos en el lapso comprendido 01 de junio de 2004 y el 30 de abril de 2015, en el marco del cual, el actor se desempeñó como portero devengando una asignación salarial equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL S.A.** a pagarle al demandante **JOSÉ JAVIER VIRGÜEZ**, las sumas que a continuación se indican por los siguientes conceptos:

- a. \$322.175 por salarios insolutos.
- b. \$344.000 por prima de servicios del segundo semestre de 2014.

- c. \$239.450 por prima proporcional del primer semestre de 2015.
- d. \$82.560 intereses de cesantías causados en el 2014.
- e. \$82.560 sanción por no pago de los intereses de cesantías de 2015.
- f. \$28.734 intereses de cesantías causados en el 2015.
- g. \$28.734 sanción por no pago de los intereses de cesantías de 2015.
- h. \$939.677 compensación de vacaciones en dinero.
- i. \$21.478, diarios, a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta cuando se efectuó el pago de las acreencias salariales y prestacionales reseñadas en los ítems que preceden, a título de indemnización por falta de pago, en los términos del artículo 65 del C. S. del T., modificado por el artículo 29 de la ley 789 de 2002.

TERCERO: ABSOLVER a la sociedad demandada **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL S.A.** de las demás pretensiones formuladas en la demanda. Lo anterior, específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 en favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta apelación contra la presente sentencia, y no concurren a la presente diligencia el curador ad-litem que representa a la accionada, ni apoderado judicial, legalmente constituido para estos efectos, se declara legalmente ejecutoriada la presente sentencia. Por secretaria procédase a la liquidación de costas, cumplido lo cual, se adoptaran las determinaciones que en derecho corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:01:13

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8e32285f2fdc5890127c7b815b47b41733eb78529182aa977e13c0b95894787

Documento generado en 28/07/2020 07:48:07 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c43d04e2c8ccd2ea88d1fbdb4d864a26550ce5411fab698d3e6e83a6a8b354

Documento generado en 29/07/2020 03:42:54 p.m.